



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 533-2022-CU
Lambayeque, 16 de diciembre del 2022

VISTO:

El Oficio N° 951-2022-V-UNPRG/OGC, de fecha 13 de diciembre, expedido por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, por el cual, hace llegar la modificación del Reglamento General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para su aprobación correspondiente. (Expediente N° 5223-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 11.1. de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 12.1. del Estatuto de la Universidad, determinan que la Universidad tiene la obligación de publicar en sus portales electrónicos, en forma permanente y actualizada, el Estatuto, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el Plan Estratégico Institucional y el Reglamento de la Universidad.

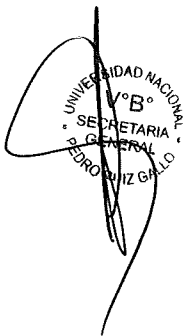
Que, el artículo 212.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, el Reglamento General establece los mecanismos dirigidos a asegurar el cumplimiento de los principios, competencias, deberes, derechos y mandatos establecidos en la normativa vigente. Teniendo como objetivos: Promover, encauzar y garantizar el cumplimiento de la normatividad institucional contenida en el Estatuto y leyes que regulan el régimen universitario, satisfaciendo los intereses de la comunidad universitaria acorde a los principios, fines, funciones y misión de la Universidad. Así como también, reglamentar y orientar la actividad académica - administrativa que conlleven al cumplimiento de las normas específicas y generales, a fin de hacer más ágil y eficaz el ejercicio de las funciones correspondientes.

Que, mediante Informe N° 028-2022-OGC-UNPRG/CMCV, de fecha 12 de diciembre del 2022, la abogada asignada a la Oficina de Gestión de Calidad, dirigiéndose a la Jefa de la Oficina de Gestión de Calidad, advierte errores materiales detectados en los artículos 101°, 103° y 96° del Reglamento General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, haciendo llegar sus observaciones y propuestas respectivas, para previa opinión y validación del asesor legal.

Que, mediante el Oficio N° 951-2022-V-UNPRG/OGC, de fecha 13 de diciembre del 2022, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, dirigiéndose al Rector de la Universidad, hace llegar el Informe N° 028-2022-OGC-UNPRG/CMCV, referente a la modificación del Reglamento General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para su aprobación correspondiente, previa opinión y validación del asesor legal.

Que, mediante Oficio N° 1406-2022-OAJ, de fecha 13 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, dirigiéndose al Rector de la Universidad, referenciando el Informe N° 028-2022-OGC-UNPRG/CMCV, solicita agendar para el próximo Consejo Universitario la modificación del Reglamento General en sus artículos 96°, 101° y 103°, al haberse realizado las adiciones y supresiones respectivas, de acuerdo al siguiente detalle:

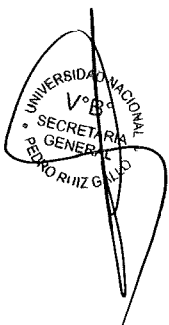




**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 533-2022-CU
Lambayeque, 16 de diciembre del 2022

Artículo	Observación / Dice:	Siendo lo correcto:
96°	Se advierte error material al inicio del artículo 96°, debiéndose añadir el título con la finalidad de alinearlos con el ROF, en cuanto a la estructura orgánica. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL El Órgano de Control Institucional es el encargado de realizar acciones de control en el ámbito de la Universidad, de conformidad con las disposiciones de la Ley del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, y demás normas emitidas por el Órgano Superior de Control.
101°	Se repite el mismo texto en el artículo 103° La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es un órgano dependiente del Rectorado y está a cargo de un personal no docente, quien deberá ser un profesional con experiencia no menor de cinco (5) años en ejecución de políticas institucionales, sistema de planeamiento estratégico, presupuesto público, inversión pública y modernización del estado; con comprobada capacitación, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.	La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es un órgano dependiente del Rectorado.
103°	Parte del texto se repite en el artículo 101°, además se advierte error material, por cuanto se repite algunas frases. Está a cargo de un personal no docente, quien deberá ser un personal no docente con experiencia no menor de cinco (5) años en ejecución de políticas institucionales, sistema de planeamiento estratégico, presupuesto público, inversión pública y modernización del estado; con comprobada capacitación, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.	Está a cargo de un personal no docente, con experiencia no menor de cinco (5) años en ejecución de políticas institucionales, sistema de planeamiento estratégico, presupuesto público, inversión pública y modernización del estado; con comprobada capacitación. Es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.



Que, en tal sentido, luego de las deliberaciones pertinentes, el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 37-2022-CU, con fecha 16 de diciembre del 2022, acordó: Aprobar la modificación del Reglamento General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, conforme al artículo 62.1 de la Ley Universitaria concordado con el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Reglamento General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en sus artículos 96°, 101° y 103°, en los términos siguientes:



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 533-2022-CU
Lambayeque, 16 de diciembre del 2022

DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 96. El Órgano de Control Institucional es el encargado de realizar acciones de control en el ámbito de la Universidad, de conformidad con las disposiciones de la Ley del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República y demás normas emitidas por el Órgano Superior de Control.

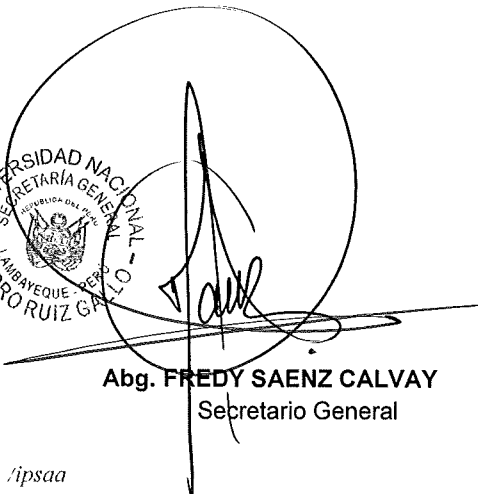
Artículo 101. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es un órgano dependiente del Rectorado.

Artículo 103. Está a cargo de un personal no docente, con experiencia no menor de cinco (5) años en ejecución de políticas institucionales, sistema de planeamiento estratégico, presupuesto público, inversión pública y modernización del estado; con comprobada capacitación. Es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (<http://www.unprg.edu.pe/univ/portal/index.php>) y en los demás medios de comunicación institucional, asegurando la disponibilidad y accesibilidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 3°. – Dar a conocer la presente resolución a Dirección de Bienestar Universitario, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Oficina de Gestión de la Calidad, Facultades de la Universidad, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

/ipsaa



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector